

Al margen un sello con el Escudo que dice UPT Universidad Politécnica Tlaxcala. Organismo Público Descentralizado del Gobierno de Tlaxcala. Secretaria Administrativa Clave: 29EP00001C.

**PROYECTO DE ACUERDO DE  
LINEAMIENTOS DEL FONDO DE  
CONTINGENCIA.**

**Fundamento Legal de lineamientos de  
operación del fondo de contingencia de la  
Universidad Politécnica de Tlaxcala.**

Con fundamento en los Artículos 3°, fracción VII, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3°, y 17, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 49, de la Ley General de Educación; 67, Constitución Política del Estado de Tlaxcala; 1°, párrafo tercero, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala ; 1°, de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala; 2°, fracción I y párrafo tercero, 21, 28, fracción V, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; 1°, 6°, fracción I, y 8, del Decreto de creación de la Universidad Politécnica de Tlaxcala; 2, y 13, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Tlaxcala; 1° y 11, fracción IX, del Reglamento de la Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Tlaxcala.

**CONSIDERANDO.**

1. Que por acuerdo de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veintiuno, el Órgano Supremo de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, ordenó la elaboración de los Lineamientos del Fondo de Contingencia.
2. Que la Universidad Politécnica de Tlaxcala funciona como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado del Tlaxcala, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.
3. Que el fondo de contingencia Instituido en la Universidad Politécnica de Tlaxcala,

tiene por objeto ejecutar, aplicar y autorizar recursos para atenuar los efectos que produzca un fenómeno natural, caso fortuito o fuerza mayor.

4. Que el recurso para la subsistencia del fondo de contingencia deberá constituirse por remanentes, y cualquier otro ingreso que produzca la Universidad Politécnica de Tlaxcala.
5. Que para la disponibilidad del fondo de contingencia es necesario evidencia irrefutable de la afectación que haya provocado el desastre natural o bien los supuestos específicos enmarcados en los lineamientos.
6. Que las consideraciones y observaciones del Órgano de Fiscalización del Estado de Tlaxcala, al fondo de contingencia de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, deberá de solventarse en términos de la normatividad aplicable.

**ACUERDO POR EL QUE SE  
ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE  
OPERACIÓN DEL FONDO DE  
CONTINGENCIA DE LA UNIVERSIDAD  
POLITÉCNICA DE TLAXCALA.**

**CAPÍTULO I**

**Disposiciones generales.**

**Primero.** Los presentes lineamientos tienen por objeto precisar los términos en los cuales se llevará a cabo la integración y operación del Fondo de Contingencia de la Universidad Politécnica de Tlaxcala.

**Segundo.** Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

- I. **Universidad:** La Universidad Politécnica de Tlaxcala;
- II. **Rector:** Al rector de la Universidad Politécnica de Tlaxcala;

- III. **Junta Directiva:** El Órgano Supremo la Universidad Politécnica de Tlaxcala;
- IV. **Contingencia:** Todo evento imprevisto que se presente a consecuencia de acontecimientos extraordinarios por caso fortuito o fuerza mayor que afecten la operación de la Universidad y que requieran de atención y solución inmediata, cuyos recursos destinados a cubrirlos no se encuentren previstos en su gasto corriente.
- V. **Fondo de Contingencia:** Suma de dinero que se establece con la finalidad de enfrentar posibles eventos imprevisibles que puedan afectar o poner en riesgo el patrimonio u operación de la Universidad Politécnica de Tlaxcala.

**Tercero.** El Fondo de Contingencia se utilizará para proveer a la Universidad Politécnica de Tlaxcala, los recursos necesarios para solventar las obligaciones laborales de carácter contingente que se originen con motivo de demandas laborales así como, realice las acciones de prevención, respuesta, recuperación y reconstrucción respecto de los efectos de fenómenos naturales, eventualidades y emergencias sociales y económicas que pudieran surgir a lo largo de un ejercicio presupuestario no contempladas en las previsiones del gasto que afecten o puedan afectar el patrimonio u operación de la Universidad.

#### **Conceptos de aplicación del Fondo.**

- I. **Desastres naturales:** Erogaciones por casos fortuitos o de fuerza mayor, como daños causados por desastres naturales, incendios u otros.
- II. **Contingencias Económicas:** Erogaciones extraordinarias para el cumplimiento de la aplicación de políticas o disposiciones emergentes.
- III. **Contingencias laborales:** Erogaciones por compromisos laborales, ejecución de laudos y cualquier otro concepto de

indemnización constitucional, que conforme a derecho corresponda por terminación de relación laboral.

- IV. **Eventos extraordinarios:** Erogaciones emergentes relacionadas por concepto de materiales, suministros y servicios generales que resulte indispensables para el funcionamiento de la Universidad, derivados de los convenios y/o donaciones que realicen.
- V. **Contingencias administrativas:** Erogaciones para cubrir necesidades emergentes de administración y operación de la Universidad, ante la falta de disponibilidad presupuestal.
- VI. **Contingencia Sanitaria:** Erogaciones emergentes por concepto de suministro de materiales sanitarios, sanitizantes, desinfectantes, gel antibacterial, máscaras quirúrgicas, cubrebocas, y diversos productos para contener la propagación de virus y/o bacterias.

## **CAPÍTULO II**

### **De la Integración.**

**Cuarto.** El Fondo de Contingencia se integrará por ingresos propios obtenidos al cierre del ejercicio fiscal, remanentes e ingresos extraordinarios obtenidos por la Universidad, mismos que serán autorizados por la Junta Directiva.

**Quinto.** El fondo tendrá un carácter revolviente.

**Sexto.** Al término de cada ejercicio fiscal se reportarán los Estrados Financieros.

## **CAPÍTULO III**

### **De la utilización de los recursos**

**Séptimo.** En la eventualidad de una emergencia, la persona Titular de Rectoría y la Secretaría Administrativa, pueden disponer del Fondo de Contingencia:

- I. Apoyar a la Universidad ante desastres naturales;
- II. Solventar compromisos temporales con posibilidad de reintegro de recursos;
- III. Cubrir los gastos de operación de la Universidad, en tanto se radiquen los recursos por parte de las autoridades competentes. Lo anterior no liberará a las autoridades competentes de la radicación de los recursos; con la obligación de que se reintegre el recurso al fondo;
- IV. Apoyar en forma complementaria la reparación de daños de los bienes que integran el patrimonio de la Universidad;
- V. Apoyar de manera transitoria a la Universidad para la reparación y/o construcción de la infraestructura;
- VI. Adquirir equipo y bienes muebles especializados y, en su caso, la instalación de los mismos, que permitan responder con mayor eficacia y prontitud en la eventualidad de una emergencia o desastre; y
- VII. Pasivos laborales (pago de laudos).

**Octavo.** El Rector de la Universidad, será el responsable de manejar los recursos del Fondo de Contingencia, los que deberá de utilizar en el orden de prioridad.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **Inversión del Fondo de Contingencia**

**Noveno.** Los recursos económicos del Fondo de Contingencia deberán estar depositados en una cuenta bancaria productiva independiente de los demás recursos de la Universidad.

**Décimo.** Los recursos del Fondo de Contingencia podrán invertirse en algún instrumento que garantice los recursos de la Universidad, en todos los casos los fondos de inversión contratados,

deberán realizarse en papel seguridad sin riesgo para la Universidad.

#### **CAPÍTULO V**

##### **Administración del fondo de contingencia**

**Décimo Primero.** La administración y registro de los recursos se hará conforme a los principios de Contabilidad Gubernamental que garanticen legalidad, objetividad y transparencia, así como los que determine la normatividad aplicable.

**Décimo Segundo.** Con el objeto de garantizar que los recursos transferidos se utilicen para los fines solicitados y para efectos de la elaboración y rendición de cuentas, la Secretaría Administrativa de la Universidad deberá establecer procedimientos y mecanismos de control, seguimiento y/o registro de las operaciones realizadas para atender cada desastre o emergencia, las que tendrán que soportarse con la documentación comprobatoria correspondiente, siendo su responsabilidad la veracidad de la información.

#### **CAPÍTULO VI**

##### **Mecanismos de control**

**Décimo Tercero.** El ejercicio, control y evaluación de los recursos del Fondo de Contingencia, se realizará conforme a las disposiciones que establecen los presentes lineamientos y las demás disposiciones aplicables.

**Décimo Cuarto.** La persona Titular del Órgano de Control de la Universidad, podrá realizar en todo momento, la inspección, fiscalización y vigilancia del fondo de contingencia, incluyendo la inspección física de las obras, así como atender las quejas que se presenten sobre su manejo.

**Décimo Quinto.** En caso de que se detecten manejos inadecuados de recursos e incumplimiento al marco normativo aplicable, la persona Titular del Órgano de Control de la Universidad, conforme a su competencia, iniciara y tramitara los procedimientos de Responsabilidad y en su caso fincará las responsabilidades e

impondrá las sanciones en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Décimo Sexto.** La Rectoría debe informar la Junta Directiva, de manera periódica en las sesiones ordinarias que se realicen, el monto y destino de los recursos utilizados con cargo al Fondo de Contingencia, identificando los conceptos autorizados por la Junta Directiva.

## CAPÍTULO VII

### Sanciones

**Décimo Séptimo.** El incumplimiento a las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos, será sancionado de acuerdo a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

## TRANSITORIOS

**Único.** Los presentes Lineamientos entraran en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta Directiva.

\* \* \* \* \*

## *PUBLICACIONES OFICIALES*

\* \* \* \* \*

